

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la **Moción consecuencia de Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Republicano sobre la rendición de cuentas por las negligencias cometidas contra trabajadoras y trabajadores de los órganos pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para su debate en Pleno.** (núm. expte. 173/ 16).

Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2024


Txema Guirrao García
Portavoz


Verónica Martínez Barbero
Diputada

Primera enmienda

Se propone sustituir la redacción del punto 5 del *petitum* ("Establecer, según convenio, la obligatoriedad para las empresas externas que trabajan con el CSIC de incorporar y cumplir las medidas de igualdad y protocolos de actuación y prevención frente al acoso sexual por razón de género que tiene el CSIC") por el siguiente:

5. Las empresas externas que trabajan el CSIC deberán informar a este anualmente de la planificación y el cumplimiento de las medidas de igualdad previstas, en su caso, en el correspondiente Plan de Igualdad, así como las referidas en los Protocolos de actuación y prevención frente al acoso sexual o por razón de género. Además, deberán notificar inmediatamente cualquier activación del protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo que involucre, directa o indirectamente, a personal del CSIC y mantener informado al CSIC del desarrollo de todas las actuaciones. El CSIC, en el marco de la Coordinación de las Actividades Empresariales, pondrá en conocimiento de la empresa con las que subcontrate personal el protocolo del CSIC y su activación de manera inmediata.

Motivación:

De conformidad con lo previsto en la normativa española, todas las empresas deben contar con un protocolo de acoso con independencia del número de personas que integran su plantilla, pero la obligación de tener un plan de igualdad afecta, en principio, a las empresas con 50 o más personas contratadas. En concordancia con lo anterior,

los planes de igualdad serán elaborados en cada empresa o grupo de empresas de acuerdo con las reglas de representación y negociación fijadas en el artículo 5 del *Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo*, partiendo de un diagnóstico que debe circunscribirse a la propia empresa y cuyos requisitos están estrictamente regulados en el artículo 7 de de dicho reglamento.

Así, tanto los Planes de Igualdad como los Protocolos de acoso, conforme a la normativa vigente constituyen, por tanto, obligaciones empresariales que deben estar documentadas por referencia a un ámbito concreto, la empresa, y cuyo contenido debe responder a su propia realidad en materia de igualdad.

Segunda enmienda

Se propone añadir el siguiente punto:

16. *Revisar y actualizar de manera urgente el vigente Protocolo de prevención e intervención frente el acoso sexual y por razón de sexo en el CSIC, de modo que este incorpore, entre otras cuestiones:*

- a) *Eliminar el proceso de "admisión a trámite".*
- b) *Activación automática del protocolo de acoso ante la existencia de indicios de los que sean conscientes los mandos intermedios o personas con funciones directivas.*
- c) *Eliminar de los CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (punto 7, página 10) el punto "I. Denuncias falsas e infundadas", que introduce una información irrelevante y prejuiciosa - el poder disciplinario de la empresa no precisa ser refrendado en el contenido de un protocolo de acoso-.*

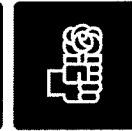
Motivación:

El acoso es una conducta pluriofensiva, tanto desde el punto de vista del ordenamiento jurídico en su conjunto como dentro de cada una de sus ramas.

En el ámbito laboral, el acoso -incluido el acoso sexual y por razón de sexo- ofende, en tal sentido, tanto a los derechos en la relación laboral en sentido estricto (artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores) como a la prevención de los riesgos laborales.

Así, la obligación de la empresa en relación con la prevención, la sensibilización y, sobre todo, la adopción de medidas en caso de actualización del riesgo de acoso deriva directamente del artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al cual el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo supone la existencia de un correlativo deber de protección de la empresa y las Administraciones públicas de protección de estas frente a los riesgos laborales respecto del personal a su servicio.

En consecuencia, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del acoso exige que la empresa adopte una posición proactiva frente a este riesgo. No resulta suficiente la actuación en exclusiva en caso de denuncia ni existe norma alguna en la que pueda ampararse la inadmisión a trámite de las denuncias presentadas sin el desarrollo del correspondiente procedimiento de investigación. Por ende, el Protocolo de Acoso no podrá entenderse acorde con la normativa vigente ni con el Convenio 190 de la OIT, sobre acoso y violencia en el trabajo, si descansa en exclusiva en una perspectiva reactiva o que prime las garantías del presunto acosador frente a las de la víctima.



GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTA

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo
Socialista en
el Congreso

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA** a la Moción consecuencia de Interpelación Urgente Del Grupo Parlamentario Republicano, sobre la rendición de cuentas por las negligencias cometidas contra trabajadoras y trabajadores de los órganos pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. (Núm. expte 173/000016)

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014, Madrid

En el Congreso de los Diputados, a 19 de marzo 2024

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

C.DIP 17555 19/03/2024 11:37

ENMIENDA

De modificación

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar y actualizar de manera urgente el vigente Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el CSIC.
2. Establecer sanciones administrativas para los responsables, en caso de incumplimiento de los plazos de respuesta y atención a las denuncias contemplados.
3. Establecer mecanismos reales de acompañamiento a las denunciadas de acoso y agresión sexual y establecer sanciones administrativas para los responsables de acompañar y atender a las víctimas, en caso de no hacerlo.
4. Habilitar nuevas medidas de protección y prevención, como la movilidad de barco, en caso de que se haya iniciado un proceso administrativo o penal por agresión o acoso sexual.
5. Establecer, según convenio, la obligatoriedad para las empresas externas que trabajan con el CSIC de incorporar y cumplir las medidas de igualdad y los protocolos de actuación y prevención frente al acoso sexual por razón de género que tiene el CSIC.
6. Promover que las empresas, buques y cualquier otro tipo de actor con convenio propio que trabaje en colaboración con el CSIC, incorpore la movilidad del lugar de trabajo en sus tratados como mecanismo de protección a denunciadas de acoso y agresión sexual.
7. Promover que las empresas, buques y cualquier otro tipo de actor con convenio propio que trabaje en colaboración con el CSIC, implemente formación obligatoria en igualdad de género y en prevención de acoso y agresión sexual.

8. Revisar los criterios actuales a la hora de establecer las sanciones a los agresores sexuales para que las amonestaciones y sanciones sean proporcionales a las agresiones.

9. Revertir el solapamiento actual de la vía judicial a la vía administrativa, garantizando realmente el agotamiento de esta última.

10. Dotar a todos los órganos pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del suficiente personal formado en materia de género y actuación frente al acoso sexual por razón de género para revertir situaciones actuales como la externalización de la Asesoría Confidencial, cuyo objetivo es realizar una investigación administrativa contra el agresor.

11. Fomentar, por parte del CSIC, la constitución de un Comité de Igualdad en cada uno de sus Institutos a través de acciones como el Plan MaX hasta conseguir que el 100% de Institutos cuente con un comité de igualdad. Hasta la consecución de este objetivo, las responsabilidades de estos comités en los Institutos que carezcan de ellos serán gestionadas desde la organización central del CSIC.

12. Realizar, en colaboración con el Observatorio Mujeres, Ciencia e Innovación y con el apoyo de la Unidad de Mujeres y Ciencia, informes anuales de seguimiento de los protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo del Ministerio, de sus Organismos Públicos de Investigación y de sus entidades dependientes. Entre los datos recogidos se incluirá información recogida de las unidades y comisiones de igualdad y también las directamente del personal de los centros.

13. Adaptar, a través de la Unidad de Igualdad y de la Unidad de Mujeres y Ciencia del Ministerio, su protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo al nuevo protocolo de la Administración General del Estado y apoyar a sus Organismos Públicos de Investigación y entidades dependientes en la adaptación de sus respectivos protocolos, para que puedan ser aprobados en un plazo no superior a 6 meses. Al finalizar este proceso se presentará, antes de finalizar el año 2024, un informe al Congreso de los Diputados con las mejoras introducidas en los nuevos protocolos.”



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Moción, consecuencia de interpelación urgente**, del Grupo Parlamentario Republicano, sobre la rendición de cuentas por las negligencias cometidas contra trabajadoras y trabajadores de los órganos pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. (173/000016)

Madrid, 19 de marzo de 2024

Fdo.: Miguel TELLADO FILGUEIRA
PORTAVOZ

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Impulsar la revisión y actualización exhaustiva del Protocolo de Prevención e Intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) así como en el resto de los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado en el plazo máximo de cuatro meses. Así como establecer un plan de formación continua en materia de igualdad y violencia de género a todo el personal Organismos Públicos de Investigación, también, en un el plazo máximo de cuatro meses.
- Incluir mecanismos efectivos para la detección temprana de casos de acoso sexual y por razón de género, así como una respuesta institucional rápida y eficaz ante dichas situaciones, asegurando la protección y el apoyo a las víctimas y sus entornos desde el momento de la denuncia.
- El protocolo revisado debe enfocarse en salvaguardar el bienestar de la víctima y las personas de su entorno afectadas durante el proceso de tramitación de la denuncia, a través de un marco garantista para las personas denunciantes, asegurando que el procedimiento sea justo, transparente y libre de cualquier forma de discriminación o revictimización».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.